



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA Y EL CLUB DEPORTIVO CASTILLEJA CLUB FÚTBOL.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Calderón Garrote, Concejal-Delegado de Deportes, en nombre y representación del Ayuntamiento, debidamente habilitado al efecto por Delegación Competencial Resolución N.º 1095/2023, derivada de Resolución de la Presidencia nº 807/2023, de 19 de junio, asistido por la Secretaria Accidental de la Corporación Dña. Ana M.ª Chaves Villadiego, en su condición de fedataria pública. En adelante el Ayuntamiento.

DE OTRA PARTE, D. Ginés López-Cirera Benjumea con DNI: 28907348M como presidente del **CASTILLEJA C.F.**, en nombre y representación de la citada Entidad Deportiva. En adelante el Club Deportivo.

Las comparecientes intervienen con el carácter antes descrito reconociéndose mutua capacidad para obligarse en Derecho y por tanto, para otorgar y firmar el presente Convenio de acuerdo con la siguientes determinaciones.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta suscribe el presente Convenio en ejercicio de las competencias propias en materia de promoción del deporte tiene, de acuerdo con el artículo 25.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento para la ejecución de sus competencias en materia de deporte, pretende llevar a cabo una serie de convenios con clubes deportivos para la promoción del deporte en Castilleja de la Cuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 10/1990, Ley del Deporte, en relación al reconocimiento y la estimulación de las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el desarrollo del asociacionismo y la participación pública en todos los ámbitos de competencia municipal y de manera especial en el deportivo, por lo que pretende fomentar y apoyar a los clubes y asociaciones deportivas de Castilleja de la Cuesta.

CUARTO.- Que entre las fórmulas que el ordenamiento legal establece para fomentar y apoyar el asociacionismo está la dispuesta en el artículo 31.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación: los convenios.

QUINTO.- Que entre los programas de interés social que el Ayuntamiento desarrolla, están los deportivos, estando interesado en la participación y colaboración de los clubes deportivos de Castilleja de la Cuesta en el desarrollo de los programas deportivos de interés social.



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

SEXTO.- Que el Club Castilleja C.F, con CIF: G91296327 está inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones de Castilleja de la Cuesta con nº de registro 36/2020, siendo su objetivo social el fomento de la práctica del deporte y concretamente la modalidad de fútbol, deporte olímpico cuyo ejercicio tiene una larga tradición en nuestro municipio y que ha sido practicado en las últimas décadas por centenares de vecinos de Castilleja de la Cuesta.

SÉPTIMO.- Que el Club Castilleja C.F. tiene su sede social en Castilleja de la Cuesta, siendo sus socios en su mayoría vecinos/as de la localidad.

OCTAVO.- Que el Club viene desarrollando desde el año 1929, actividades de forma continuada por lo que la experiencia en la formación de sus integrantes queda perfectamente contrastada.

NOVENO.- Que el Club por su objeto social está interesado en promover, fomentar, coordinar y organizar actividades deportivas de fútbol.

DÉCIMO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el reglamento 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y el Club Castilleja C.F para la concesión de una Subvención Nominativa para la financiación de la realización de las diferentes acciones de promoción deportiva y social que desarrollan.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, colaborará con el Club Deportivo, en los siguientes términos:

- El Ayuntamiento concede una subvención nominativa por importe de 6.000,00 euros con destino a financiar los gastos que supone la celebración de los diferentes actos y actividades que desarrollan y fomento del fútbol base.
- El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, concede la subvención nominativa para este propósito con cargo a la partida presupuestaria 3410.48911 del vigente presupuesto, con el fin de apoyar al Club Deportivo.



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

TERCERA.- Las Obligaciones del Club Deportivo Castilleja C.F serán las siguientes:

- Cumplir la ejecución de los actos y actividades, durante la vigencia del mismo.
- Ofrecer los recursos humanos y económicos necesarios para poder llevar la totalidad de las acciones anteriormente mencionadas
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, así como con la Seguridad Social.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades y actos subvencionados.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, así como cuantos estados contables y requisitos específicos sean necesarios para la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- El Club Deportivo deberá aportar un certificado del Secretario con el registro del ingreso de la subvención.
- El Club Deportivo deberá informar inmediatamente, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo de las acciones de promoción deportiva y social, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Ayuntamiento.
- El Club Deportivo y los miembros del mismo, se comprometen a cumplir con los criterios técnicos y pedagógicos, así como con la normativa vigente municipal y general de la escuelas deportivas municipales.
- Los miembros del Club del Club que participen en las actividades, observarán en todo momento el necesario decoro personal, la corrección y el respeto debido al alumno/a participantes.

Cuarto.- La subvención se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Justificación económica y de realización del Convenio.

El Club Deportivo, deberá justificar y acreditar ante el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en un plazo máximo que no podrá exceder de 3 meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo.

En defecto de plazo específico, se entenderá aplicable el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones, que la totalidad de los fondos otorgados han sido destinados e invertidos en los fines que han motivado su concesión y no en atenciones distintas.

En todos caso, de conformidad con el artículo 19.3) de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida no debe superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos el coste de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

La justificación de la subvención deberá contener los siguientes documentos:

- 
- 
- Certificado del Secretario del Club Deportivo, en el que se acredite el ingreso en la contabilidad del importe de la cantidad transferida, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
 - Certificado del Secretario del Club Deportivo, en caso de la obtención de otros ingresos para el desarrollo de actos y actividades, haciéndose constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, no superen el coste total de la actividad subvencionadas.
 - Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde al presente convenio y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.
 - Copia de todas las facturas y justificantes de pago, o en su caso, copia compulsada de documentos de pago justificativos.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las facturas o documentos de pago deberán permanecer a disposición del Ayuntamiento, en la sede del Club Deportivo al menos por un periodo de cuatro años desde la comunicación del informe de justificación.

Sexto.- Los actos y actividades desarrollados, además de la aportación municipal, podrán estar financiados por la aportación del Club Deportivo, así como de otras administraciones públicas, u otros agentes sociales, no pudiendo superar los recursos obtenidos el coste total de dichos actos y actividades.

Séptimo.- Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- 
- Incumplimiento de la justificación.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - La no realización de los actos y actividades
 - Remanente, si lo hubiera, así como, los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.
 - El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en el convenio.
 - Declaración de nulidad del acto de concesión de la subvención sin exigencia de intereses de demora de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de la Cuestilla

Octavo.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados a continuación:



El Ayuntamiento

Fdo.: D. Manuel Calderón Garrote

Presidente Cuestilla C.F

Fdo.: D. Ginés López-Cirera Benjumea



La Secretaria Acctal:

6-9-2024

Fdo: D^a Ana M.^a Chaves Villadiego